

Dep. Legal ppi 201502ZU4649

Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa

Depósito legal pp 197402ZU34 / ISSN 0798-1171



REVISTA DE FILOSOFÍA

MONOGRÁFICOS

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

Nº 98
2021 - 2
Mayo - Agosto

Revista de Filosofía, N° 98, 2021-2 pp. 796-805

Elucidaciones sobre el debate de la justicia social y sus influencias en la articulación social

Elucidations on the Social Justice and its Influences on Social Articulation

Manuel Núñez Villavicencio

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4698-823X>
Universidad del Sinú - Colombia

José Gregorio Noroño Sánchez

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9777-2733>
Universidad del Sinú - Colombia
josenorono@unisinu.edu.co

Tania Marina Baquero Suárez

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1881-7567>
Corporación Universitaria Americana - Colombia
tamabasu@gmail.com

Este trabajo está depositado en Zenodo:
DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.5529123>

Resumen

El presente ensayo tuvo como propósito analizar e interpretar un aspecto que ha tomado relevancia en los últimos años a nivel global como lo es el debate sobre el concepto de la justicia social. Para ello se ha desarrollado una metodología tipificada como interpretativa y analítica. Concluyéndose que la justicia logra de forma progresiva el beneficio en los seres humanos, porque la armonía causa efectos que atraen como un imán y quedan expuestos al éxito. La justicia social es un aspecto que trae una compensación dentro de un contexto de desequilibrio y desigualdad que debe ser corregido en aras de los ideales modernos y democráticos de la libertad y la igualdad. Si bien, algunas líneas llamadas neoliberales satanizan el concepto de la justicia social, en este ensayo se procura hacer un esbozo crítico que muestre los pro y contras en torno al debate sobre la justicia social.

Palabras clave: Justicia; Justicia social; Derecho; Economía.

Recibido 04/04/21 Aceptado 30/06/21

Abstract

The purpose of this essay was to analyze and interpret an aspect that has become relevant in recent years at a global level, such as the debate on the concept of social justice. For this, a methodology classified as interpretive and analytical has been developed. Concluding that justice progressively achieves benefit in human beings, because harmony causes effects that attract like a magnet and are exposed to success. Social justice is an aspect that brings compensation within a context of imbalance and inequality that must be corrected for the sake of modern and democratic ideals of freedom and equality. Although some lines called neoliberals demonize the concept of social justice, this essay tries to make a critical sketch that shows the pros and cons around the debate on social justice.

Keywords: Justice; Social Justice; Law Economy.

I. La justicia social interpelada por el pensamiento económico neoliberal

En este trabajo se abordan conceptos esenciales para el estudio del fenómeno social, que está protagonizado por los seres humanos de a pie, los individuos comunes y corrientes, los verdaderos protagonistas del proceso social, que mediante las interacciones humanas, van depurando comportamientos que tienen éxitos en esa trascendencia de la vida social; los seres humanos son los únicos que operan mediante las ideas, es decir, la gran diferencia que tiene el ser humano con todo ente del mundo de la naturaleza, *son las ideas*; estas dan color a los diferentes cursos de acción que el hombre plasma materialmente según su comportamiento pautado. (*Menger citado por Alter 2019*).¹

El estudio de las ciencias sociales es fundamental porque de ellas depende la supervivencia humana en sus decisiones, en términos de Política y Economía, como principal herramienta del curso humano en la dirección de su sentido histórico; en este sentido, es importante como parte fundamental del estudio social, conocer conceptos en el ámbito jurídico como institución social evolutiva de normas creadas, por las interacciones de cada uno de los seres que han colocado su grano de arena.

El hombre (cuando nos referimos al hombre, entendemos el individuo como tal) los cuales son los protagonistas del análisis que se realiza en el mundo de las estadísticas, ya que cuando se estudia las instituciones y procesos sociales, jamás se

1 ALTER, M. (2019). *Carl Menger and the origins of Austrian economics*.

podrá abarcar, nombrar o centralizar a cada uno de los protagonistas del complejísimo proceso social.

(Hayek citado por Huerta de Soto, 1994)² en su obra “*Estudios de economía política*” afirma que el proceso social pertenece al orden más complejo del Universo, ya que son las ideas las que determinan nuestro devenir en el contexto de tiempo y lugar, según los fines que se valoran y que estos fines y valores van cambiando de un momento a otro, pues son más de 7500 millones de seres humanos con capacidad creativa; con respecto a esa capacidad creativa de fines y medios, se han elaborado conceptos que va en contra del progreso humano, porque abordan un gran atractivo social, que puede ser fácilmente mal empleado.

Es bien sabido, que las ciencias sociales, tienen una gran capacidad de si bien hacer surgir la civilización y de mejorarla a niveles que nadie imaginaba no hace mucho tiempo; también es cierto que estas tienen la capacidad de destruir la civilización, si se ignoran o no estudian y analizan, como por ejemplo Galbraith (1987)³ y su “*History of Economics. The Past as the Present*”, la cual tuvo gran influencia en los años 50 del siglo pasado; hace un análisis bastante errado sobre este concepto de Justicia confundiendo mediante la redistribución de la renta, con ese concepto de justicia a nivel social, empleándolo de forma errada, como si la renta se debiera distribuir para generar bienestar por utilidad, al más antiguo estilo del autor Jeremías Bentham cuyo el análisis científico ha quedado desfasado por inexacto.

En este escenario se analiza un concepto que aún el día de hoy es de relevante importancia para nuestras vidas por su significado y por lo que puede traer, si se le ignora o se usa colocándole apellidos o términos comadreja como afirma Hayek (1981)⁴, en el sentido de que existe una enorme confusión por el concepto abstracto en lo que se refiere el concepto de Justicia en su sentido material y cuando se introduce un apellido a este término, como lo es el concepto de la *Justicia Social*.

Mediante este análisis se hará distinción para diferenciar entre realidades diametralmente opuestas, generadoras de confusiones en las constituciones, en programas políticos, en programas económicos. En 2001 Dostaler afirmó que entre los economistas liberales y clásicos existen enormes diferencias sobre este concepto, en las normas jurídicas de un estado, nación o grupo social, afectando la ley en sentido material, de esas generales y abstractas que se aplica a todos por igual sin tener en

2 HUERTA DE SOTO, J. (1994). Estudios de economía política (No. 330 H887e). Unión Edit in Philosophy, Politics, and Economics, The University of Chicago Press, Issue 41, Febrero, 1944.

3 GALBRAITH, J. (1987) A History of Economics. The Past as the Present

4 HAYEK, F. (1981) Los fundamentos éticos de una sociedad libre”. Estudios Públicos (Santiago: Centro de Estudios Públicos)

cuenta circunstancia particular alguna, provocando ineficiencia hasta en las decisiones judiciales, en el sistema de justicia, de una sociedad.

En este sentido, trayendo diversos efectos en lo económico, en lo político, en lo moral, en el derecho, como esfera de comportamiento en un marco de normas que se deben respetar para que produzca la paz y felicidad posible; en el concepto de la Justicia social, tal paz y armonía debería poder realizarse, trayendo como consecuencia articulaciones sociales que contribuyan a sanear la vida en la sociedad. Según afirma Hayek (1975)⁵, en su obra *Fundamentos de la libertad*, en la cual expone parte de la descripción de lo que afecta al apellido social en el concepto de “Justicia” en las libertades individuales, pasando a una utilidad colectiva propia de corrientes filosóficas clásicas.

En este orden de ideas, se describe el concepto de justicia apuntando a los códigos provisionales (hábitos o costumbres) de la conducta social y política socialmente construida; según afirma Friedman (1966)⁶, es de los conceptos más trascendentales para la vida en sociedad, generando enormes repercusiones en el cuerpo social, cuando analiza las causas de desigualdades en las sociedades que utilizan este concepto dentro de sus políticas, y los efectos en los resultados de estas cuando se alteran términos que han sido depurados en instituciones que han llevado milenios para lograr madurar su espíritu y función social.

Como afirma el premio nobel de Economía (Friedman 1986)⁷, con referencia a la causa de la libertad y la justicia, ambas pueden conseguirse cuando se siguen los siguientes parámetros:

Las organizaciones económicas tienen una doble función en la promoción de una sociedad libre. Por una parte, la libertad en las organizaciones económicas es en sí una parte de la libertad en términos generales, así que la libertad económica es un fin en sí misma. En segundo lugar, es también un medio indispensable para la consecución de la libertad política (p 213).

Desde los primeros siglos de la humanidad, cuando inicia la filosofía, el arte y las ciencias, los grandes pensadores como los Sofistas, Sócrates, Platón, Aristóteles, en la antigua Grecia y en la época romana como los Jurisconsultos, por nombrar algunos de los muchos personajes notables que crearon y analizaron experiencias y conceptos, en los que dilataban el pensamientos sobre diversos valores sociales y políticos; la economía estaba al servicio de la política.

5 HAYEK, F. (1975 – 1959). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial.

6 FRIEDMAN, M. (1966 – 1962) *The Methodology of Positive Economics*, en *Essays in Positive Economics*, M. Friedman, M. Capitalismo y libertad. Madrid: Rialp.

7 FRIEDMAN, M. (1986). *Libertad económica y libertad política*. In *Lecturas de economía política*. Unión Editorial

Es sabido que mediante la filosofía política, recurrían a diferentes definiciones de libertad, justicia, equidad, incluso de igualdad; estos conceptos eran elaborados con gran capacidad de abstracción; estas ideas político económicas han llevado a la reflexión y tomando partido por una determinada ideología de acción, se han mostrado a favor de distintas concepciones de la libertad. Es interesante ver lo que el economista libertario Friedman (1980)⁸, afirma sobre la Igualdad social en la renta que “Una sociedad que priorice la igualdad por sobre la libertad no obtendrá ninguna de las dos cosas. Una sociedad que priorice la libertad por sobre la igualdad obtendrá un alto grado de ambas”. En ese sentido afirma Petit (1997)⁹ que “para evitar la dominación privada propone crear un Estado de Bienestar, aumentar el poder de negociación de los trabajadores y evitar que los más ricos tengan un acceso más fácil a los órganos políticos”

Así mismo, estos términos abstractos llevan a moldear eventos trascendentales para la humanidad, su desarrollo y evolución para lograr construir sociedades en armonía, paz, prosperidad, eficiencia y mucho más dinámicas que puedan contribuir al desarrollo humano y hacer avanzar la civilización en términos cuantitativos y en términos cualitativos; igualmente, Hinkelammert (1993)¹⁰, crítica al sistema capitalista desde la ética porque fomenta la globalización, que es justo lo que necesita el mundo como agua o el aire para el desarrollo de una manera más ágil y necesaria para el crecimiento de la calidad de vida en todas las sociedades del mundo, con leyes firmes en sentido material, en ese sentido en las constituciones de todos los países del mundo o en su sistema de leyes que otorgue una estabilidad a todos frente a la ley, sin favoritismo alguno, ya que la única igualdad del ser humano es ante la ley y no existe o puede existir otra.

Estos conceptos de la igualdad y la libertad tocan una de las experiencias más labradas en la historia de la humanidad; de esta armonía entre ambas es que surge la paz en la colectividad, sociedades prósperas, instituciones fuertes dentro del complejísimo proceso social de interacciones humanas entre los individuos.

II. En torno al concepto de justicia

El siguiente término que se analizará es La Justicia, término que ha venido desarrollándose a lo largo de la historia con un significado único que es establecer el

8 FRIEDMAN, M. (1980 – 1979). *Libertad de elegir. Hacia un nuevo liberalismo económico*. Barcelona: Grijalbo.

9 PETTIT, P. (1997). *Republicanism: A theory of freedom and government*. Clarendon Press

10 HINKELAMMERT, F. (1993). *Crítica al sistema capitalista desde la ética. Mundialización de mercados, neoliberalismo y legitimación del poder en la sociedad capitalista actual*. Ponencia presentada en el XIII Congreso de Teología de Madrid, septiembre de 1993, <http://servicioskoinonia.org/relat/097.htm>

orden y la armonía social y otro es el de la justicia social una expresión o apellido que se inventó en el siglo XVIII.

La Justicia material es la mayor aceptada y lógicamente la más interpretada, para dar equidad a las relaciones humanas en el ámbito legal; el concepto de Justicia ha sido objeto de discusión por numerosos filósofos que consideran su particular visión sobre el mismo; pero en el fondo está la búsqueda de armonía en base a relaciones y tradiciones morales que se plasman en unas normas de comportamiento de estructura jurídica en lo formal. La reflexión sobre la justicia ha tenido diversos apellidos como “Justicia distributiva”, que hace alusión o es cercana también al concepto de la Justicia social. Desde la época de Grecia con filósofos como Aristóteles, hasta pasando por Karl Marx, han afirmado el tema de la justicia social como patrón de equilibrio en la arquitectura de la sociedad político jurídica.

Estos conceptos han generado desafíos enormes, sobre los cuales investigadores y científicos deben seguir aportando en aras de armonizar el principio de la justicia social con una libertad responsable. No existe una concepción única sobre el tema de la justicia social, este término se analiza de forma exhaustiva, comparándolo con otro que ha sido tan debatido desde los inicios del pensamiento occidental, como lo es la ética. La justicia se puede plantear en muchas esferas de la ética (Baquero, Noroño y Vilchez; 2021)¹¹ en el marco del derecho y de la transformación social al tenor de la calidad de las interacciones, que llevan a alcanzar lasos en un mundo cada vez más globalizado en el que todos somos individuos protagonistas.

El concepto de la justicia que se ha mantenido vigente en sociedades occidentales se basa en el punto de vista del sometimiento al imperio del Derecho, “Ley” o norma, que es lo formal, correcto, inequívoco, por cuanto ha sido establecido en base a principios morales o tradicionales. Frente a este concepto, aparece en la tradición moderna un concepto de justicia que se pretende sustentar y establecer en los sentimientos de conmiseración.

Frente a estos nuevos aspectos del concepto de justicia, el economista Von Mises (2008)¹², hace referencia al problema de la libertad y el derecho, acotando que el bien jurídico más importante es la libertad misma y el derecho de propiedad, porque permiten a una sociedad desarrollarse de una forma ética, cualitativamente mejor y cuantitativamente poder expandirse en lo que llamamos el mercado.

11 BAQUERO SUÁREZ, T. M., NOROÑO SÁNCHEZ, J. G., & VILCHEZ PIRELA, R. A. (2021). Las virtudes del comportamiento humano en la esencia del ser y deber ser: educación globalizada actual: The Virtues Of Human Behavior In The Essence Of Being And Duty To Be: Today's Globalized Education. *Revista De Filosofía*, 38. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4964076>

12 VON MISES, L. (2008). Literatura sobre el liberalismo y neoliberalismo. *Apuntes del Cenes*, 27 (45)

En este contexto del mercado, Menger (1994)¹³ expresa que se llevan a cabo una serie de interacciones humanas, que abren las posibilidades creativas e interactivas que posibilitan alcanzar una gran variedad de fines particulares; que luego se expanden y se multiplican; así mismo, el concepto de justicia rectamente entendido conlleva que el individuo pueda vivir en armonía, mediante lo que debe de ser y lo que no debe de ser, en eso consisten las instituciones afirma Hayek (2008)¹⁴.

III. Lo específico de la justicia social

El aspecto que más hace que hablar sobre la justificación de la justicia social, es aquel punto de vista particular que toca mucho la sensibilidad, el corazón del hombre, produciendo concepciones a favor de la caridad y asistencia social por parte del Estado, intentando a su vez, que la empresa privada participe de este compromiso moral.

Rawls¹⁵ afirma que toda persona es igual ante la Ley, cada individuo goza de una libertad que es inviolable, prioritaria, y que ésta a su vez no puede mermarse a menos que sea para un aumento correlativo de la libertad de todos en general; pues en esta garantía de igualdad ante la ley, se genera la capacidad empresarial humana, que consiste en una oportunidad de mejora o beneficio individual, que se espera que conduzca a una colaboración de equipos humanos que traigan beneficios colectivos a partir del impulso del individuo.

Del mismo modo, el aumento correlativo de la libertad de todos, toca a las libertades individuales, como lo imprescindible para el funcionamiento de la paz y la armonía, de hecho, este concepto abarca la idea de justicia multidisciplinar, porque abarca la idea de derecho de propiedad, como la libertad y auto posesión humana; es decir cada uno es dueño de su destino y nadie puede socavar, menospreciar y desmejorar aquello llamado libertad.

Así mismo se dice que la justicia produce eficiencia en el sistema social, que incluye el económico, cuando se induce en instituciones sociales, también se puede expandir a la contabilidad humana por la libertad de mercado, de comercio, de fijación de precios, de oferta y demanda, porque es justo lo que produce eficiencia en economía (Baquero y Liñán;

13 MENDER, C. (1994). Carl Menger's lectures to crown prince Rudolf of Austria. Edward Elgar Publishing.

14 HAYEK, F. (2008). Camino de servidumbre. Madrid: Unión Editorial.

15 RAWLS, J. (2012). *Teoría de la justicia*. Fondo de cultura económica.

2020)¹⁶, mediante los precios como lenguaje eficiente de la contabilidad, según explica Hernández& González (2016)¹⁷.

Por ello, la Justicia consiste en adaptar nuestro comportamiento en el marco de esos principios abstractos y generales, dentro de la libertad de no agredir, persiguiendo nuestros propios fines, sin dañar, menoscabar o mermar derechos de otros; por eso se representa siempre a la Diosa de la Justicia con venda en los ojos, precisamente para no dejarse inmiscuir e influenciar por nada.

Sobre el tema de la justicia social se ha debatido mucho, tanto a favor como en contra.

Quizás dentro del ámbito de la filosofía moderna han tenido mucha más resonancias las doctrinas del Contractualismo y del Utilitarismo, las cuales de forma general, admiten un grado de inequidad en el ámbito de las dinámicas sociales.

Puesto que la misma naturaleza nos hace desiguales, ya que no todos somos igualmente capaces y aptos para muchas actividades distintas, es necesaria para el desarrollo de la libertad, que esta sea promovida por medio de las libres iniciativas, por medio de los impulsos creativos de todos y cada uno de los individuos.

Tal vez sea importante, no confundir la inequidad, que pueda ser el resultado de situaciones dadas en la naturaleza de las comunidades y de los individuos, con la injusticia. Negar la posibilidad de una justicia social, tampoco ha sido el propósito de quienes debaten estos asuntos a favor del sistema neoliberal. Por otra parte, hay hechos sociales no controlados por los cálculos de la razón, y que traen consecuencias que determinan o apuntan a situaciones de injusticia generadas. Por ejemplo, una catástrofe natural o un gran saqueo al tesoro público de un Estado, son situaciones que repercuten en la estabilidad general de la vida económica de muchos individuos de la comunidad.

La caridad pública como política compensatoria, dentro del sistema de pensamiento ideológico y filosófico a favor de los sistemas neoliberales, ha sido muy criticada por líneas de pensamiento tales como el anarco capitalismo de corte randista. En este caso, el principio de base para la crítica es la idea de que toda compensación o ayuda o regalo o subsidio, constituye un elemento no merecido por los beneficiarios de tales políticas, al no habérselos ganado en la justa lid de la competencia y los méritos.

16 BAQUERO SUÁREZ, T. M., & LIÑÁN SOLÓRZANO, A. (2020). Incidencia de la pandemia covid-19 en la economía del Estado colombiano. *Utopía Y Praxis Latinoamericana*, 25(1), 292-302. Recuperado a partir de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/34181>

17 HERNÁNDEZ-ROYETH, J., & GONZÁLEZ-DÍAZ, R. R. (2016). Enfoques de investigación en la contabilidad. *Estrategia*, 2(1), 87-100

Habría que acotar que las políticas de muchos Estados modernos, herederos de la política de la sociedad de bienestar, asumieron en mayor o menor grado la responsabilidad pública por el mejoramiento y bienestar de las inmensas mayorías al distribuir con mayor equidad los recursos públicos, para así acortar la distancia entre ricos y pobres, para efectivamente disminuir la desigualdad, sobre todo en aquellas sociedades donde tal desigualdad alcanza lo intolerable y se convierte en factor de conflicto tendiente al estallido de una crisis.

De modo que, incluso desde el punto de vista pragmático hay razones de organización económica, de impulsos al desarrollo, y de bienestar general que justifican plenamente una política que contemple en sus acciones la caridad pública como impulso e incentivo al desarrollo general de toda la sociedad. Una democracia donde todos somos ciudadanos, tenemos deberes, pero también derechos, en el sentido de comprometernos a satisfacer con esfuerzo y productos los beneficios caritativos, crediticios, subsidios y demás compensaciones que coadyuvan al compromiso de todos en la construcción del bienestar.

Por otra parte, no es lo mismo, plantear el problema de la justicia social en países de tradición liberal, dentro del llamado primer mundo; que plantearlo en sociedades inmersas en desigualdades, las del llamado tercer mundo. La justicia social, no tiene que significar el robo de unos recursos a una clase de individuos; el tema o política de la justicia social prevalece como política social justificada, en la medida en que se dirige a la inversión de infraestructuras de educación o salud, cuyo fin es compensar, ampliar las oportunidades, y sobre todo comprometer en el desarrollo a las inmensas mayorías que de otra forma, quedarían en situación de minusvalía reducidos muchas veces a una forma de esclavitud disimulada con cara de modernidad.

Habría que señalar que si bien, aceptamos el debate ideológico y hasta técnico económico sobre si se justifica o no el concepto de la justicia social, debemos también poner el dedo en la llaga de las incoherencias del estado neoliberal, como bien lo adjetivara el filósofo Álvaro Márquez Fernández; un estado que privilegia indebidamente a determinados sectores en detrimento de la ciudadanía general, establece la tiranía de los pocos o sobre los muchos, en función de inclinar la balanza de los recursos sobre sectores encumbrados por una determinada ideología social y política (valores), que terminan solapando la injusticia y la negación de derechos fundamentales que son la base de la legitimidad democrática.

IV. La libertad y la igualdad como fines de la justicia en sociedades democráticas

Sobre la libertad y la igualdad como parámetros para medir la justicia, habría mucho que debatir, más allá de que sean los soportes de los valores sociales modernos

en Occidente, específicamente el tema de la justicia social puede dar mucha pluma como debate entre universalistas y comunitaristas.

Lo cierto, desde el punto de vista cultural o antropológico, es que ambos conceptos constituyen el culmen de la utopía occidental; aquella sociedad perfecta, situada antes o después de la historia, donde no existe la guerra, el odio, la avaricia, el dominio de unos hombres sobre otros y otras. Libertad absoluta con igualdad absoluta jamás fue una experiencia dentro de sociedad alguna; es un desiderátum de la modernidad revolucionaria occidental, y de esta herencia se han cultivado corrientes de pensamiento político y social de muchas otras regiones como el pensamiento latinoamericano, marcadamente ético y político.

Hay pensadores latinoamericanos que han tipificado la idea de utopía o la idea de revolución como una idea americana, señalando aquella visión rousseauiana del buen salvaje originalmente descrito en las cartas de Colón a los reyes de España. De modo que la utopía de una sociedad absolutamente justa sería una idea americana como consecuencia del paraíso terrenal pretendidamente encontrado por los europeos en 1492.

La justicia plena en la sociedad como resultado del ideal revolucionario de libertad e igualdad es un proyecto a ser cumplido durante los más de 200 años posteriores a la Revolución Francesa. Proyecto moderno rescatado en tiempos más recientes por la ética de la acción comunicativa de Habermas, o por la visión comunitarista de Charles Taylor, y por las revisiones marxistas del siglo XX. Libertad e igualdad absolutas parecen antinómicas, si avanza la libertad se expresan más experiencias de desigualdad; mientras que si se hace incapié en la igualdad, aparecen más experiencias de constricción de la libertad. El ideal hasta ahora, más logrado ha sido un equilibrio lo más justo posible que establezca el balance entre un máximo de libertad que permita o tenga como límite un grado de igualdad necesaria y básica en todos los aspectos de la vida social.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

REVISTA DE FILOSOFÍA

N° 98, 2021-2

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en agosto de 2021, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org